



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

I CRM Nº 822/2023
REF.: Nº W005170/2023

SOBRE DENUNCIA POR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE
HORAS EXTRAORDINARIAS A
PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

SANTIAGO,

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una fiscalización en la Municipalidad de Isla de Maipo, respecto de una denuncia relativa a que las personas funcionarias Cristóbal Alfaro Toro, María Allendes Roca, Alfredo Caballero Marín, Daniel Caro Acevedo, Jonathan Gasca San Martín, Felipe Huaico Flores, José Loyola Bravo, Marcela Muñoz Verdejo y José Navarrete Almarza, en el mes de enero de 2023, habrían percibido pagos por concepto de horas extraordinarias, sin que estas hayan sido efectivamente realizadas, producto de la manipulación del reloj de control biométrico.

Requerido informe, doña Carola Collao Carvajal, Directora de Control del citado municipio, por intermedio del oficio ord. Nº 1800/3, de 2023, consignó que las nueve personas denunciadas llevan a cabo labores extraordinarias impostergables para el buen funcionamiento del órgano comunal, asociadas al desarrollo local y bienestar directo de los habitantes de la comuna, compensación que debe ser pagada, habida cuenta del principio retributivo, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa.

Asimismo, aseveró que, desde febrero de 2023, como iniciativa de la Administradora Municipal, se ha iniciado la implementación de manuales de procedimiento y la ejecución de capacitaciones sobre materias orientadas a mejorar la gestión municipal, encontrándose en elaboración un manual de horas extraordinarias, que contribuirá a formalizar los requisitos de procedencia y justificación de esa compensación, así como su transparencia.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Persona recurrente.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Finalmente, a través de esa respuesta, proporcionó diversos antecedentes relacionados con la materia en estudio, tales como, decretos de autorización y pago de horas extraordinarias, registros de asistencia y liquidaciones de remuneraciones, entre otros.

ANÁLISIS

Al respecto, es dable señalar que, de conformidad con los antecedentes contenidos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo Fiscalizador, aparece que las personas funcionarias aludidas en el reclamo se encuentran designados en la calidad jurídica que en cada caso se indica y por los períodos señalados en el anexo N° 1.

Enseguida, de lo consignado en el decreto alcaldicio N° 1.080-A, de 2 junio de 2022, que determinó la jornada ordinaria de las personas funcionarias de la Municipalidad de Isla de Maipo, así como de los reportes de asistencia de los servidores en cuestión, se desprende que el horario que debían cumplir aquellas personas, en el mes de diciembre de 2022, era de lunes a jueves, de 8:30 a 17:30 horas, y los viernes de 8:30 a 16:30 horas, dándose con ello observancia a las 44 horas semanales exigidas por el artículo 62 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Ahora bien, examinados los aludidos reportes de asistencia de las cuestionadas personas, del mes de diciembre de 2022, se constató que, en reiteradas oportunidades, figuran registros de entrada y salida con “marca manual”, así como también jornadas en que el sistema consignó “error” y ausencia de marcaciones, sin que conste que en tales ocasiones se haya hecho uso de permisos con goce de remuneraciones, feriados legales o licencias médicas, lo que se detalla en el anexo N° 2.

A su turno, consultado a ese ente edilicio sobre los registros con la denominación de “marca manual”, por intermedio de misiva electrónica de 29 de agosto de 2023, la señora Collao Carvajal manifestó que en la eventualidad que una persona funcionaria no consignara la entrada o la salida, por un hecho ajeno a su voluntad, debía informar por correo electrónico a la Encargada de Personal del municipio, quien cotejaba esos datos con sus asistencias, y reportaba el ingreso correspondiente en el sistema; y en el caso que un funcionario o funcionaria se retirara más tarde, y no marcara su salida, el superior jerárquico debía certificar mediante su firma que el funcionario efectivamente había llevado a cabo las horas extraordinarias correspondientes.

Aclarado lo anterior, es dable consignar que los medios utilizados por las cuestionadas personas funcionarias para acreditar las jornadas en las que no utilizaron el reloj de control biométrico para registrar sus jornadas son diversos, no existiendo en esa entidad un manual o procedimiento que especifique y formalice la forma en que deben llevarse a cabo.

Es así que, en el caso de los señores Huaico Flores y Navarrete Almarza, y de la señora Muñoz Verdejo, sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

justificaciones se efectuaron a través de documentos elaborados por ellos mismos y visados por sus jefaturas directas; respecto del señor Loyola Bravo, mediante un memorándum de su autoría, dirigido a la Delegada de Desarrollo Comunitario, en su calidad de jefatura directa; y acerca de los señores Alfaro Toro y Caballero Marín, por intermedio de correos electrónicos dirigidos directamente a la Encargada de Personal, doña María Herrera Amaro.

Por su parte, respecto de los errores o ausencias de registros de doña María Allendes Roca, y de los señores Caro Acevedo y Gasca San Martín, no consta alguna petición formal para la corrección de tales discrepancias horarias.

En este orden de consideraciones, es necesario hacer presente que en los casos de los señores Huaico Flores, Loyola Bravo y Navarrete Almarza, la mayor parte de sus registros del mes de diciembre de 2022, fueron justificados por sus jefaturas directas en la entrada, salida o ambos; mientras que respecto de doña Marcela Muñoz Verdejo, la totalidad de sus marcaciones en ese período se regularizaron a través de esa vía, denotándose la escasa o nula utilización del sistema de control de la jornada establecido para tales efectos respecto de las aludidas personas funcionarias.

Precisado lo anterior, y en lo incumbente al pago de horas extraordinarias, se advirtió que por medio de los decretos exentos N^{os} 1.927 y 2.107, ambos de 2022, la Municipalidad de Isla de Maipo autorizó la programación y el pago, respectivamente, de los trabajos extraordinarios de los servidores en comento, para el mes en revisión.

A continuación, del análisis efectuado, cuyos resultados se consignan en el anexo N° 3 del presente oficio, no se evidencian discrepancias que informar respecto de la ejecución y pago de tales emolumentos, considerando para esa revisión las jornadas justificadas por las jefaturas directas a través de la denominada “marca manual”, y excluyéndose los días sin marcaciones y los registros de entrada y/o salida con la leyenda “error”.

Sobre la materia, es dable anotar que los artículos 58, letra d), y 62, inciso final, ambos de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establecen que es obligación de los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo, y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico, debiendo desempeñar el cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

En ese contexto, es posible advertir que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que, ante la ausencia de texto legal expreso que fije un régimen particular de control, compete a las respectivas autoridades de los servicios, en este caso al alcalde, determinar el o los sistemas de control de la jornada laboral de todos los empleados de su dependencia (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 26.782, de 1999 y 42.784, de 2012, entre otros).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

A continuación, el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida entre otros, en los dictámenes N^{os} 5.921, de 2010, 12.463, de 2013, 15.218, de 2015 y 86.368, de 2016, ha concluido que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es: que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden formal de la jefatura superior, a través de un acto administrativo exento de toma de razón, dictado en forma previa a su ejecución e individualizando al personal que lo ejecutará, y por último, que las actividades respectivas se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Además, los dictámenes N^{os} 72.596, de 2009 y 26.451, de 2010, han precisado que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, por lo que las labores ejecutadas por los empleados más allá de la jornada ordinaria, que no obedezcan al cumplimiento de decisiones de la autoridad, no constituyen horas extraordinarias y, por ende, no dan derecho a la correspondiente compensación.

A su turno, es oportuno mencionar que el artículo 69 de la antedicha ley N° 18.883, dispone que, por el tiempo durante el cual no se trabaje, no podrán percibirse remuneraciones salvo los casos que esa norma exceptúa, añadiendo que mensualmente deberá descontarse por los pagadores a requerimiento escrito del jefe inmediato, el lapso no laborado por los empleados.

A su vez, la letra a) del artículo 61 del señalado cuerpo legal -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En virtud de lo expuesto, las horas extraordinarias ejecutadas en el mes de diciembre de 2022 y pagadas en el mes de enero de 2023, a las cuestionadas personas funcionarias se encuentran justificadas a través de sus registros horarios de diciembre de 2022, haciendo presente que gran parte de aquellos fueron completados por la Encargada de Personal, en base a las diversas justificaciones requeridas por los propios afectados o por sus jefaturas directas, cuando no se registró la entrada, la salida, o ambos, en el sistema dispuesto para tales efectos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA**

No obstante, se evidenció en el caso de algunas personas, el uso excesivo de esa modalidad de justificación del cumplimiento de la jornada, o la no utilización en su totalidad del reloj biométrico dispuesto para acreditar la jornada laboral, lo que denota una transgresión a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 18.575.

Asimismo, no consta que dicha repartición comunal haya formalizado algún tipo de manual o procedimiento que determine la forma en que el personal de su dependencia deba proceder en caso de no acreditarse el cumplimiento efectivo de la jornada ordinaria y/o extraordinaria en el sistema dispuesto para tales efectos.

Finalmente, se comprobó en el caso de algunos trabajadores, individualizados en el aludido anexo N° 2, la ausencia de registros o errores en sus marcaciones, no existiendo justificación de tales circunstancias, lo que impide acreditar el cumplimiento efectivo de sus labores en esas jornadas.

CONCLUSIONES

En lo que dice relación con el cálculo y pago de horas extraordinarias ejecutadas en el mes de diciembre de 2022, de parte de las personas funcionarias en cuestión, de la revisión de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Isla de Maipo, no se advierten situaciones que objetar.

Sin perjuicio de ello, se comprobó que frente a la falta de utilización del sistema de control de la asistencia, a través de reloj biométrico, la Unidad de Personal del municipio regulariza los registros de entrada, salida, o ambos, a solicitud de las personas funcionarias afectadas o de sus jefaturas, no constando la existencia de un manual o protocolo que establezca la manera y circunstancias en que corresponda efectuar ese tipo de ajustes, todas situaciones que transgreden los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575. (C)¹

A su turno, parte de los registros de la jornada laboral de las personas revisadas, citadas en el anexo N° 2 del presente oficio, figuran incompletos o con errores, sin constar alguna justificación de aquello, por lo que no resulta posible acreditar el cumplimiento de sus labores en tales jornadas. (C)¹

En consecuencia, la Municipalidad de Isla de Maipo deberá revisar la situación de cada trabajador en estudio, y en caso de existir jornadas cuyo cumplimiento no se encuentre acreditado, adoptar las medidas pertinentes a fin de obtener, previa audiencia a las personas interesadas, los reintegros correspondientes, debiendo informar documentadamente de ello a esta Sede Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del

¹ (C) Observaciones complejas: Aquellas que afectan algún proceso crítico de la entidad o servicio auditado, que evidenciaron graves debilidades de control, o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un procedimiento disciplinario a efectuar por el propio servicio fiscalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

presente oficio, sin perjuicio de comunicarle a los afectados la posibilidad de acogerse a lo establecido en el artículo 67 bis de la ley N° 10.336.

Asimismo, deberá formalizar e implementar un manual o protocolo que establezca claramente los procedimientos que deben adoptarse en caso de justificaciones por omisiones en el registro horario, así como las circunstancias excepcionales en que procede su aplicación, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional, en el mismo plazo anotado.

Finalmente, ese órgano comunal deberá incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con los hechos expuestos en el presente documento, así como por la falta de control jerárquico que propició su ocurrencia, debiendo remitir una copia del acto administrativo que lo incoe y designe al fiscal, a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Fiscalía de esta Entidad de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/09/2023	
Código validación	qjOgihM5G	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA**

ANEXOS

- Anexo N° 1: Nombramientos de las personas funcionarias aludidas en la denuncia.

Nombre	Decreto alcaldicio N°/Año	Calidad jurídica	Estamento/grado	Desde	Hasta
Cristóbal Alfaro Toro	149/2023	Contrata	Técnico/grado 9°	01-01-2023	31-12-2023
María Allendes Roca	1.033/2022	Planta	Directivo/grado 7°	01-06-2022	-
Alfredo Caballero Marín	2.635/2022	Contrata	Administrativo/grado 11°	01-01-2023	31-12-2023
Daniel Caro Acevedo	2.624/2022	Contrata	Profesional/grado 8°	01-01-2023	31-12-2023
Jonathan Gasca San Martín	2.719/2022	Contrata	Auxiliar/grado 16°	01-01-2023	31-12-2023
Nicolás Huaico Flores	816/2022	Contrata	Profesional/grado 8°	18-04-2023	31-12-2023
José Loyola Bravo	2.629/2022	Contrata	Técnico/grado 9°	01-01-2023	31-12-2023
Marcela Muñoz Verdejo	2.636/2022	Contrata	Profesional/grado 9°	01-01-2023	31-12-2023
José Navarrete Almarza	2.642/2022	Contrata	Administrativo/grado 14°	01-01-2023	31-12-2023

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes consignados en el SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

- Anexo N° 2: Registros de asistencia consignados a través del sistema de reloj biométrico y/o mediante modificaciones efectuadas en la Unidad de Personal del municipio, del mes de diciembre de 2022, de los siguientes trabajadores:

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Cristóbal Alfaro Toro	16-12-2022	-	20:20	8:31	-
	19-12-2022	8:30	-	-	22:30
	29-12-2022	8:30	-	-	sin registro

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
María Allendes Roca	30-12-2022	-	-	6:22	error

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Alfredo Caballero Marín	01-12-2022	-	-	8:28	19:10
	02-12-2022	-	-	8:31	19:05
	05-12-2022	-	-	8:23	sin registro
	06-12-2023	-	-	8:27	20:31
	07-12-2023	-	-	8:25	20:19
	09-12-2023	-	-	8:31	22:47
	12-12-2022	-	-	8:28	20:37
	13-12-2022	-	-	8:29	18:29
	14-12-2022	-	20:18	8:28	-
	15-12-2022	-	-	8:28	20:23
	19-12-2022	-	-	8:28	19:47
	20-12-2022	-	-	8:25	20:23
	21-12-2022	-	-	8:31	-
	22-12-2022	-	-	8:30	20:27
	23-12-2022	-	-	8:27	15:01
	28-12-2022	-	-	8:27	19:50
	29-12-2022	-	-	8:17	21:50
	30-12-2022	-	-	7:16	01:02

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Daniel Caro Acevedo	21-12-2022	-	-	8:31	error
	30-12-2022	-	-	8:30	error

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
	02-12-2022	-	-	7:48	error



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA**

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Jonathan Gasca San Martín	12-12-2022	-	-	error	22:45
	13-12-2022	-	-	error	22:01
	14-12-2023	-	-	error	23:17
	18-12-2023	-	-	6:40	sin registro
	22-12-2022	-	-	error	21:43
	23-12-2022	-	-	error	00:24
	29-12-2023	-	-	7:28	error

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Nicolás Huaico Flores	01-12-2022	8:30	-	-	20:37
	02-12-2022	8:30	-	-	19:00
	04-12-2022	-	14:30	9:10	-
	07-12-2023	8:00	-	-	22:01
	10-12-2023	16:00	22:30	-	-
	14-12-2022	8:30	-	-	22:10
	15-12-2022	8:30	-	-	00:03
	16-12-2023	8:30	-	-	22:02
	17-12-2022	10:00	23:30	-	-
	18-12-2022	14:30	22:00	-	-
	19-12-2022	8:30	-	-	23:16
	20-12-2022	8:30	-	-	22:54
	21-12-2022	8:30	21:33	-	-
	22-12-2022	8:30	-	-	18:09
	23-12-2022	8:30	-	-	19:30
	26-12-2022	8:30	-	-	18:33
	28-12-2022	8:30	23:59	-	-
	29-12-2022	-	-	sin registro	sin registro
	30-12-2022	8:30	22:30	-	-
	31-12-2022	8:00	17:00	-	-

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
José Loyola Bravo	01-12-2022	8:30	-	-	21:50
	03-12-2022	-	20:45	7:47	-
	06-12-2022	8:30	-	-	22:23
	12-12-2023	8:30	-	-	22:27
	13-12-2023	8:30	-	-	22:15
	16-12-2022	-	23:45	7:39	-
	17-12-2022	-	20:00	7:53	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA**

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
	19-12-2023	-	23:30	7:13	-
	22-12-2022	-	23:00	7:51	-
	27-12-2022	8:30	-	-	23:37
	30-12-2022	7:30	-	-	20:38

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Marcela Muñoz Verdejo	01-12-2022	-	-	sin registro	sin registro
	02-12-2022	8:30	18:00	-	-
	03-12-2022	10:00	18:00	-	-
	05-12-2023	8:30	19:00	-	-
	06-12-2023	8:30	20:00	-	-
	07-12-2022	8:30	20:00	-	-
	08-12-2022	8:30	19:30	-	-
	09-12-2023	8:30	19:30	-	-
	10-12-2022	9:00	14:00	-	-
	12-12-2022	8:30	20:00	-	-
	13-12-2022	8:30	20:00	-	-
	14-12-2022	8:30	19:45	-	-
	15-12-2022	8:30	19:30	-	-
	16-12-2022	8:30	20:30	-	-
	19-12-2022	8:30	18:30	-	-
	20-12-2022	8:30	20:00	-	-
	21-12-2022	8:30	20:00	-	-
	22-12-2022	8:30	19:30	-	-
	23-12-2022	8:30	19:30	-	-
	26-12-2022	8:30	20:00	-	-
	27-12-2022	8:30	18:45	-	-
	28-12-2022	8:30	14:02	-	-
	29-12-2022	-	-	sin registro	sin registro
	30-12-2022	-	-	sin registro	sin registro

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
José Navarrete Almarza	03-12-2022	-	23:59	8:47	-
	04-12-2022	9:00	14:30	-	-
	06-12-2022	8:30	-	-	20:44
	08-12-2023	-	-	10:24	sin registro
	09-12-2023	8:30	-	-	23:36
	10-12-2022	9:00	22:30	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Nombre	Día	Registro Unidad de Personal		Registro biométrico	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
	11-12-2022	9:00	22:30	-	-
	12-12-2023	8:30	-	-	22:08
	13-12-2022	8:30	-	-	23:42
	14-12-2022	8:30	-	-	22:10
	15-12-2022	8:30	-	-	00:08
	17-12-2022	8:30	-	-	23:44
	18-12-2022	10:00	18:00	-	-
	19-12-2022	8:30	18:00	-	-
	21-12-2022	8:30	18:00	-	-
	22-12-2022	8:30	-	-	18:09
	23-12-2022	8:30	18:00	-	-
	26-12-2022	-	21:30	8:29	-
	27-12-2022	8:30	-	-	20:46
	28-12-2022	8:30	02:00	-	-
	29-12-2022	14:00	23:00	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Unidad de Personal de la Municipalidad de Isla de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

- Anexo N° 3: Cantidad de horas extraordinarias autorizadas y ejecutadas en el mes de diciembre de 2022, pagadas en el mes de enero de 2023, a los funcionarios que en cada caso se indica.

Funcionario	Horas extraordinarias					
	Autorizadas		Ejecutadas		Pagadas	
	25%	50%	25%	50%	25%	50%
Cristóbal Alfaro Toro	40	30	62	103	40	30
María Allendes Roca	40	40	42	44	40	40
Alfredo Caballero Marín	40	40	42	6	40	6
Daniel Caro Acevedo	40	20	12	-	13	-
Jonathan Gasca San Martín	40	100	49	146	40	100
Nicolás Huaico Flores	40	100	63	61	40	61
José Loyola Bravo	40	50	77	94	40	50
Marcela Muñoz Verdejo	40	30	39	24	39	24
José Navarrete Almarza	40	120	57	87	40	106

Fuente: Elaboración propia en base al contenido de los decretos exentos N°s 1.927 y 2.107, ambos de 2022, de la Municipalidad de Isla de Maipo, reportes de asistencia del mes de diciembre de 2022, y liquidaciones de sueldo del mes de enero de 2023.